



JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 243
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **LUQUE**

ORDENANZA N° 2108/2024

JUEGO RESPONSABLE EN LÍNEA.
PROGRAMA APOSTAR NO ES UN JUEGO.

VISTO: La preocupación en nuestra comunidad por la proliferación de apuestas por parte de adolescentes a través de los entornos o plataformas digitales, sitios conocidos como “apuestas online” y/o aplicaciones de apuestas digitales que, siendo el juego de apuestas online ilegal para menores y pudiendo generar como consecuencia de un uso irresponsable casos de ludopatía o un juego patológico.

Y CONSIDERANDO:

Que el 32% de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) busca información sobre educación financiera, sobre todo como generar dinero rápido y sin riesgos (Informe del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba Anexo 2);

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para los jóvenes;

Que el 18,7% de los adolescentes de entre 14 y 17 años de edad de escuelas públicas y privadas de Córdoba, reconoce haber jugado o apostado en línea en los últimos 6 meses (Informe del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba Anexo 2);

Que sólo el 8,6% de los adolescentes señalaron usar dominios argentinos (bet.ar) que son los habilitados a nivel nacional por los sistemas anti juego irresponsable que contienen y que no todas esas páginas están habilitadas para funcionar en la provincia de Córdoba por no contar con regulaciones para limitar el acceso a menores de edad (Informe del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba Anexo 2);

Que el acceso a estas aplicaciones por menores de 18 años es totalmente ilegal en nuestro país y provincia;

Que 11,3% de los NNyA que juegan presentan un uso problemático y que el 9.1% dice estar teniendo un vicio con el juego (Informe del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba Anexo 2);

Que, de los adolescentes que juegan, más del 46% apuestan entre \$1000 a \$5000 por semana, cuando el 11,7% juega a diario y el 46% más de 3 horas diarias (Informe del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba Anexo 2);

Que un 64,2% de los NNyA que reconocen jugar, utiliza dinero de su mensualidad o que le dan sus padres para apostar y en algunos casos llegan a endeudarse o vender objetos personales de su familia para pagar deudas o seguir apostando (Informe del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba Anexo 2) y que eso puede ser la ventana o el ingreso a otras problemáticas digitales y delitos como el Grooming;

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza N° 2108/2024.....Pag. 1
Ordenanza N° 2109/2024.....Pag. 1
Ordenanza N°2110/2024.....Pag. 2

COMUNA LAS RABONAS

Resolución N 338 /2024Pag. 2

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Resolución N°: 01/2024.....Pag. 3

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 146/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024.

Firmas: Romano Gabriela: Casanova Marta

ANEXO

1 día - N° 571331 - s/c - 5/12/2024 - BOE

ORDENANZA N° 2109/2024

FUNDAMENTOS

Que la iniciativa “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género” es una campaña internacional anual, que comienza el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y finaliza el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos.

Que, como apoyo a esta iniciativa de la sociedad civil, bajo el liderazgo del señor Secretario General de las Naciones Unidas, la Campaña 2024 insta a emprender medidas mundiales que mejoren la concientización, impulsen esfuerzos de promoción y compartan conocimientos e innovaciones.

Que la Campaña tiene por principios fundamentales, el honrar y reconocer los movimientos de mujeres y su liderazgo, no dejar a nadie atrás en los esfuerzos para prevenir y poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, aplicando un enfoque basado en los derechos humanos, fomentar un examen crítico de los roles, regímenes y prácticas de género, crear o fortalecer normas y dinámicas de género equitativas para lograr cambios fundamentales y duraderos a favor de las mujeres y las niñas, entre otros.

Que a tales fines, se propicia la adhesión de la Municipalidad de Luque a la campaña “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género”, que consistirá en diversas acciones; entre ellas, vestir y pintar de color naranja los espacios físicos y virtuales (lugares de trabajo, monumentos, sitios web, redes sociales, etc.), promover estrategias, programas y recursos inclusivos, integrales y a largo plazo, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres y niñas, estimular las conversaciones públicas y educar al público sobre lo que las personas y las organizaciones pueden hacer para sensibilizar sobre la violencia contra las mujeres y niñas, organizar seminarios digitales o programas de radio, valorar enfoques creativos e innovadores, incluir historias de sobrevivientes activistas

y personas que defienden los derechos de las mujeres y aumentar la participación de los medios de comunicación.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º).- ADHIÉRASE la Municipalidad de Luque a la campaña mundial de ONU MUJERES "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" desde el 25 de noviembre de 2024, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre de 2024, Día de los Derechos Humanos, ambos inclusive.

Art. 2º).- DISPÓNESE que la Municipalidad de Luque en el transcurso de la campaña "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" organizará, auspiciará y llevará a cabo diversas acciones estratégicas que tiendan a reafirmar y profundizar la lucha en materia de Igualdad de Género y Lucha contra la Violencia a la Mujer, buscando aminorar el impacto de la desigualdad de género sobre mujeres, niñas y diversidades y consolidar sus derechos y participación como pilares fundamentales del sistema democrático.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto del DEM N°154/2024 del día 26 de noviembre de 2024.

Firmas: Romano Gabriela- Casanova Marta

1 día - N° 571334 - s/c - 5/12/2024 - BOE

ORDENANZA N°2110/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de Ordenanza para el pago de Sueldo y Aguinaldos de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos quince millones (\$ 15.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 (\$ 416.666,66) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis meses.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante decreto del DEM N° 154/2024 del 26 de noviembre del 2024

Firmas: Romano Gabriela- Casanova Marta

1 día - N° 571336 - s/c - 5/12/2024 - BOE

COMUNA LAS RABONAS

RESOLUCIÓN N 338 /2024

Y VISTO: Que obra ante esta Comuna presentación de plano de mensura y sub-división del Sr. Dalmacio Inafel MEDINA DNI 6.683.896, representado por el Sr. Javier Alejandro Gramaglia DNI 23.436.266 según Poder Especial Irrevocable Post Mortem labrado en Escritura Pública N° 88 Sección "B" del 28-10-2022 ante el Registro Notarial N° 604, respecto de la parcela individualizada como Lote 252-3-5360 Nom.Catastral 28-07-14-02-002-120, Matrícula N° 1.557.621 (23), invocando el carácter de legitimado para el cumplimiento de las obligaciones pendientes del vendedor para lograr la escrituración del inmueble.-

Y CONSIDERANDO:

Que el peticionante tiene legitimación para efectuar la rogación de mensura y subdivisión de la parcela individualizada como 28-07-14-02-002-120, Matrícula N° 1.557.621 (23).-

Que la presentación del plano de sub-división de la parcela individualizada como 28-07-14-02-002-120, Matrícula N° 1.557.621 (23), es realizada por el Ingeniero Civil Rubén Abate M.P. 3494.-

Que según constancias del expediente administrativo el Ingeniero Alejandro Zobotkine M.P. 4192 (Visador de la Comuna de Las Rabonas) informa en la Planilla de Control de Mensuras que la superficie del terreno es edificado, que la Nomenclatura Catastral es la 28-07-14-02-002-120, que la Zona es Rural Protegida, pero según el último plano del ejido Comunal de las Rabonas del

14-09-2017 del Departamento de Cartografía – Res. Ministerial N° 012/2017 y Ley 10.476 art. 1° - Dec. 1443 de fecha 14-09-2017 pertenece al radio urbano Comunal de Las Rabonas, que la Superficie total es de 11 hectáreas 3368,07 mts2 dividido en Lote 100 en superficie 14.022,77 m2 y superficie edificada de 758,54 mts2; Lote 101 en superficie de 99.345,30 mts2 y superficie edificada de 329,95 m2 y porción destinado a calle servidumbre de paso de 641,09 m2.-

Que el Plano de Mensura y Subdivisión presentado cumple los requerimientos legales de superficies mínimas según zonificación y se han abonado los aranceles pertinentes, como así también la colegiación respectiva del colegio de profesionales intervinientes, y el paso del mismo por ante APRHI visado con fecha 01-06-2023 según Res. Dipas 395/04 – Expdte. 0707847111-723.- Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS
RESUELVE:**

1° Apruébase la Visación del Plano de Mensura y Sub-división presentado por Dalmacio Inafel MEDINA DNI 6.683.896, representado por el Sr.

Javier Alejandro Gramaglia DNI 23.436.266 según Poder Especial Irrevocable Post Mortem labrado en Escritura Pública N° 88 Sección "B" del 28-10-2022 ante el Registro Notarial N° 604, respecto de la parcela individualizada como Lote 252-3-5360 Nom.Catastral 28-07-14-02-002-120, Matrícula N° 1.557.621 (23), conforme a la descripción realizada en los considerados de la presente.-

2° Agréguese copia de la presente en Bibliorato de Resoluciones.-

4° Protocolícese, publíquese en boletín oficial, hágase saber y dese copia.-

Las Rabonas, Dpto. San Alberto (Cba), 28 de Noviembre de 2024.-

FDO: PRESIDENTE: FERREYRA WALTER
TESORERA: MARINO FLAVIA

1 día - N° 571720 - s/c - 5/12/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

RESOLUCIÓN N°: 01/2024

SARMIENTO, 26 de Noviembre de 2024

VISTO: Que el artículo 21° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 dispone que el periodo legislativo ordinario de este Concejo Deliberante sea desde el 1° de Marzo al 30 de Noviembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que la misma normativa legal citada establece que el Concejo Deliberante podrá prorrogar las Sesiones Ordinarias cuando lo estime necesario.

Que a lo largo del período legislativo se han tratado una importante cantidad de proyectos de normativas municipales.

Que si bien una gran parte de las mismas, y con el sistemático trabajo desarrollado en las comisiones internas se han constituido en normas, hoy vigentes, queda aún un importante número de proyectos cuya definición se encuentra pendiente tales como Ordenanza de presupuesto, normas tributarias, etc., hacen necesario prorrogar el período ordinario de sesiones hasta el día 30 de Diciembre del Cte. año.

Que la importancia de los mismos, más otros de diversas materias que se están analizando, hacen necesario prorrogar el período ordinario de sesiones.

Que es voluntad de este Cuerpo Deliberativo respecto de lo descripto aportar a la comunidad de Sarmiento su mayor esfuerzo.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1°: PRORROGAR el Período ordinario de sesiones de este Concejo Deliberante, hasta el 30 de Diciembre de 2024, inclusive.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Presidencia del Cuerpo a convocar mediante comunicación formal fijando fecha y hora de las Sesiones que estime este Cuerpo necesario realizar hasta la fecha aludida en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, A 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

1 día - N° 571724 - s/c - 5/12/2024 - BOE

